

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 135

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 15/2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 15/2019 “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 360.308.-----

Asunción, 27 de junio de 2019.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborada por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 15/2019 “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 360.308, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 19 de junio de 2019, el Informe de “Criterios Utilizados para la Conformación del Precio Referencial” de fecha 24 de junio de 2019, el Memorando D.P. N° 995/2019 del Departamento de Presupuesto de fecha 19 de junio de 2019, y el Dictamen UOC N° 83/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el Ejercicio 2019, individualizado como el N° 15 en el orden respectivo.-----

El Auto Interlocutorio N° 737, de fecha 27 de mayo de 2019, por el cual la Sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia resolvió hacer lugar a la suspensión de los efectos del Art. 415 del Decreto N° 1145/2019 que reglamenta la ley N° 6258/2019.-----

La Resolución C.A.J. N° 113, de fecha 12 de junio de 2019, por la cual el Consejo de Administración Judicial aprobó el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y se estableció, para el PAC N° 15, la denominación “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”.-

La Ficha Técnica elaborada por el ámbito solicitante, requiere la realización del presente llamado indicando que no será aplicable la realización del llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, indicando como valor total del llamado la suma de G 1.800.000.000 (Guaraníes un mil ochocientos millones) y constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

Por lo expuesto corresponde reprogramar el PAC N° 15/2019 a fin de indicar que no se utilizará la modalidad de Contrato Abierto, así mismo la denominación del llamado debe ser: “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo.-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

1/4

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 135.

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

La presente modificación de PAC se realiza de conformidad con el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: “...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual...*”.

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre con lo establecido en el Art. 16° Inc. a) el cual menciona entre otros: “...*Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos*”, cumpliendo con lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: “...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...*”.

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Departamento de Licitación por encargo de la Unidad Operativa de Contrataciones, con base a las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 “QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y lo establecido en el **Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003**.

El Informe de “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial”, de fecha 24 de junio de 2019, elaborado conjuntamente por la Unidad Operativa de Contrataciones y el ámbito solicitante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.

El Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 19 de junio de 2019, en la cual consta la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

...//...

 **Dr. Eugenio Jiménez Rolón**
Presidente

 **Dr. Luis María Benítez Riera**
Ministro

 **Abg. Geraldine Cabeles Monges**
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 135

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.

...//...

El Memorando D.P. N° 995/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por el cual el Departamento de Presupuesto informó la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes, conforme a los requerimientos del presente llamado.-----

La presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-----

Por último, se indica que el llamado se realiza igualmente bajo la modalidad complementaria de **Subasta a la Baja Electrónica** a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.-----

El Dictamen UOC N° 83/19, de fecha 25 de junio de 2019, por el que la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: **"...se re programe el PAC N° 15/2019, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer..."**.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: **"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia"**.-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N°¹³⁵

(Continuación)

Asunción, 27 de junio de 2019.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

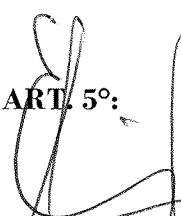
ART. 1°: REPROGRAMAR el PAC N° 15/2019, a fin de realizar el cambio de denominación del llamado “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”, que en adelante se denominará “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.”.-----

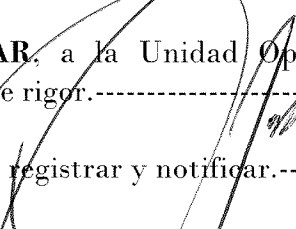
ART. 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 15/2019 “SERVICIO DE CONECTIVIDAD E INTERNET PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEPENDENCIAS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 360.308.-----

ART. 3°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación Pública Nacional, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP www.contrataciones.gov.py-----

ART. 4°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 5°: ANOTAR, registrar y notificar.-----


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:


Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria